



disponer y prohibir

Sebastian Lemeli Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM

Nuestra preocupación ecológica tiene su raíz en la misma ideología que causa la destrucción ambiental: la comprensión de la naturaleza como una despensa o materia de usufructo a disposición de las manos más hábiles –título que se disputan la corrupción gubernamental y el desarrollo tecnológico–. En el fondo, lo mismo da decir “recursos” que “reserva natural”. Ambos conceptos suponen la determinación esencial de la naturaleza según su utilización, ya sea ésta racional, desproporcionada o evitada.

Prueba de lo anterior es el temor del conservacionista que no se enfoca en la destrucción per se de la naturaleza, sino en su agotamiento. Del mismo modo, los proyectos sustentables, por asumir el mismo principio que su oponente, reiterará las condiciones de la crisis ambiental. En otras palabras, el límite a la explotación se concede después de asumir que el trato único con la naturaleza es de carácter utilitario.

En este sentido no hay “santuarios” o regiones vedadas para la explotación, sólo demarcaciones en suspenso gracias a ese vergonzoso mérito de la legalidad que es la prohibición. Sin embargo, no es gratuita esta imposición legal del límite entre la naturaleza y la industria: es una acción suplementaria cuya necesidad se encuentra en la falta de un límite verdadero, el cual sólo podría reconocerse si la naturaleza se mostrase como indisponible, es decir, como una potencia que se resistiese a la acción humana. Pero esto no ocurre, y la Tierra es completamente ingrávida frente al exitoso control técnico que en nuestra época se tiene de ella.

Se abre aquí la necesidad de pensar una verdadera acción ecologista, la cual, por principio, debe remontarse a los supuestos con los que se comprende, la naturaleza, así como a encontrar algún momento en el que lo natural aparezca irremediablemente lejano al cálculo y al uso •